A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme a lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar la celebración del contrato requerido.

1. ANALISIS DE LA CONVENIENCIA Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Para la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD es conveniente la celebración del contrato con el objeto señalado en el numeral 2° del presente documento con el fin de dar cumplimiento a las competencias y funciones encomendadas a la Superintendencia Delegada para la Supervisión Institucional.

Las actividades relacionadas con la ejecución del objeto contractual van encaminadas a cumplir con los objetivos y metas del Proyecto de Inversión No. 2017011000076 de 2019 "*FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL REALIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, A NIVEL NACIONAL* dentro del componente No. 1. "*Supervisión por cumplimiento-SBC: Fortalecimiento de las acciones implementadas que permitan la verificación del cumplimiento de la normatividad vigente por parte de los actores del SGSSS, aumentar el alcance de las acciones de IV frente al universo de vigilados, articular las acciones entre entidades que ejercen funciones de IVC en el SGSSS*", en cumplimiento del objetivo denominado "*Consolidar la implementación de los instrumentos institucionales utilizados para el ejercicio de la inspección y vigilancia en el Sistema General de Seguridad Social en Salud*", el cual involucra conforme a la descripción del proyecto, actividades orientadas a "*2. Realizar auditorías documentales, integrales, especiales y visitas a sujetos vigilados identificados*" objeto de la presente contratación, necesidad que subsistirá mientras el proyecto de inversión se encuentre en ejecución:

FICHA EBI

SISTEMA UNIFICADO DE INVERSIONES Y FINANZAS PUBLICAS - SUIFP

Código Bpin:	2017011000076
Nombre del Proyecto:	FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL REALIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, A NIVEL NACIONAL

Horizonte	2018 - 2022	Clasificación Plan Nacional del Desarrollo - Pacto Por Colombia, Pacto por la Equidad (2019-2022)	
Sector	SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	Pacto	11001 - III. Pacto por la equidad: política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados
Entidad Responsable	191000-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	Línea	12047 - 3. Salud para todos con calidad y eficiencia, sostenible por todos
Programa	1903-INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	Programa	1903 - Inspección, vigilancia y control
SubPrograma	0300-INTERSUBSECTORIAL SALUD		

Estado	Registrado Actualizado
Usuario Formulador	Gallardo Guarnizo Beatriz Antonia
Fecha del Estado Actual	2020-12-10 22:12:47
Fecha Control Posterior	2020-12-10 22:12:47
Solicitud de Formulación	631483 - Sin afectar presupuestos
Vigencia Seleccionada	2021
Fecha Creación del Tema	N/A
Tema de Interés	N/A

DNP
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

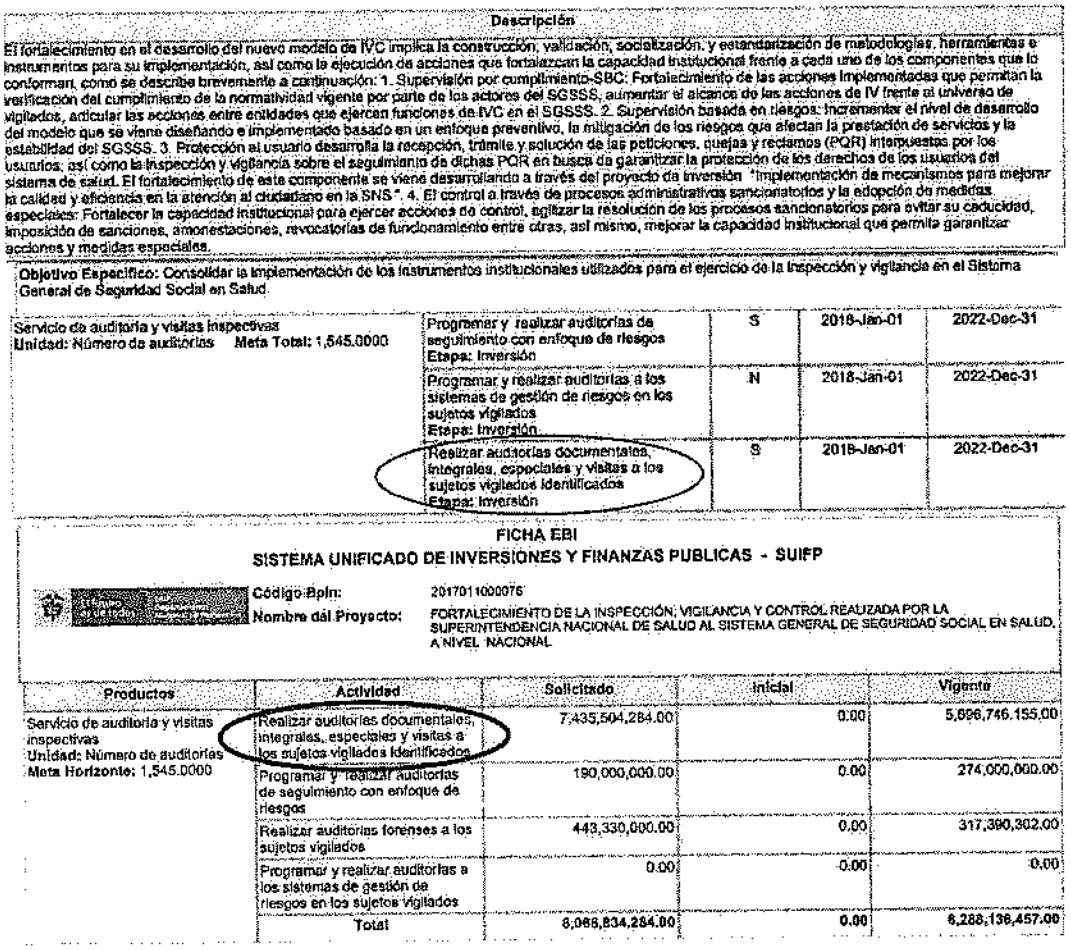
Imagen pendiente

Objetivo

Fortalecer la inspección, vigilancia y control realizada por la Superintendencia Nacional de Salud al Sistema General de Seguridad Social en Salud

Problema

Debilidad en la inspección, vigilancia y control realizada por la Superintendencia Nacional de Salud al Sistema General de Seguridad Social en Salud



Descripción
El fortalecimiento en el desarrollo del nuevo modelo de IVC implica la construcción, validación, socialización, y estandarización de metodologías, herramientas e instrumentos para su implementación, así como la ejecución de acciones que fortalezcan la capacidad institucional frente a cada uno de los componentes que lo conforman, como se describe brevemente a continuación: 1. Supervisión por cumplimiento-SBC: Fortalecimiento de las acciones implementadas que permitan la verificación del cumplimiento de la normatividad vigente por parte de los actores del SGSSS, aumentar el alcance de las acciones de IV frente al universo de vigilados, articular las acciones entre entidades que ejercen funciones de IVC en el SGSSS. 2. Supervisión basada en riesgos: Incrementar el nivel de desarrollo del modelo que se viene diseñando e implementado basado en un enfoque preventivo, la mitigación de los riesgos que afectan la prestación de servicios y la estabilidad del SGSSS. 3. Protección al usuario desarrolla la recepción, trámite y solución de las peticiones, quejas y reclamos (PQR) interpuestas por los usuarios, así como la inspección y vigilancia sobre el seguimiento de dichas PQR en busca de garantizar la protección de los derechos de los usuarios del sistema de salud. El fortalecimiento de este componente se viene desarrollando a través del proyecto de inversión "Implementación de mecanismos para mejorar la calidad y eficiencia en la atención al ciudadano en la SNS". 4. El control a través de procesos administrativos sancionatorios y la adopción de medidas especiales: Fortalecer la capacidad institucional para ejercer acciones de control, agilizar la resolución de los procesos sancionatorios para evitar su caducidad, imposición de sanciones, amonestaciones, revocatorias de funcionamiento entre otras, así mismo, mejorar la capacidad institucional que permita garantizar acciones y medidas especiales.
Objetivo Específico: Consolidar la implementación de los instrumentos institucionales utilizados para el ejercicio de la inspección y vigilancia en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Servicio de auditoria y visitas inspectivas Unidad: Número de auditorías Meta Total: 1,545.0000	Programar y realizar auditorías de seguimiento con enfoque de riesgos Etapa: Inversión	S	2018-Jan-01	2022-Dec-31
	Programar y realizar auditorías a los sistemas de gestión de riesgos en los sujetos vigilados Etapa: Inversión	N	2018-Jan-01	2022-Dec-31
	Realizar auditorías documentales, integrales, especiales y visitas a los sujetos vigilados identificados Etapa: Inversión	S	2018-Jan-01	2022-Dec-31

FICHA EBI

SISTEMA UNIFICADO DE INVERSIONES Y FINANZAS PUBLICAS - SUIFP

Código Bpin: 2017011000075

Nombre del Proyecto: FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL REALIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, A NIVEL NACIONAL

Productos	Actividad	Solicitado	Inicial	Vigente
Servicio de auditoria y visitas inspectivas Unidad: Número de auditorías Meta Horizonte: 1,545.0000	Realizar auditorías documentales, integrales, especiales y visitas a los sujetos vigilados identificados	7,435,504,284.00	0.00	5,696,746,155.00
	Programar y realizar auditorías de seguimiento con enfoque de riesgos	190,000,000.00	0.00	274,000,000.00
	Realizar auditorías forenses a los sujetos vigilados	443,330,000.00	0.00	317,390,302.00
	Programar y realizar auditorías a los sistemas de gestión de riesgos en los sujetos vigilados	0.00	0.00	0.00
	Total	8,068,834,284.00	0.00	6,288,136,457.00

La necesidad concreta que la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD pretende satisfacer es fortalecer el desarrollo de actividades de Inspección y Vigilancia en comendadas a las Dirección de Inspección y Vigilancia para las Entidades del Orden Territorial con el objeto de evaluar el cumplimiento de las competencias a cargo de las Entidades Territoriales de Salud del orden Departamental Distrital y/o Municipal en temas relacionados con Salud Pública y evaluar y resolver solicitudes de trámite relacionadas con calidad y en oportunidad.

En ese sentido, es a la Superintendencia Nacional de Salud, como entidad de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuyos objetivos se encuentran señalados en el artículo 39 de la Ley 1122 de 2007, a quien le corresponde desarrollar acciones de Inspección, Vigilancia y Control respecto del cumplimiento de las competencias a cargo los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, enunciados entre otros en los artículos 121 y 130 de la Ley 1438 de 2011 y sus funciones están definidas en el Decreto 2462 de 2013, Ley 1438 de 2011, Ley 1122 de 2007 y Ley 100 de 1993, por lo tanto, cumple sus funciones con estricta sujeción a las normas constitucionales y legales.

De este modo, la Ley 1122 de 2007 define expresamente, en su artículo 35, qué son y en qué consisten las facultades de Inspección, Vigilancia y Control a cargo de la Superintendencia Nacional de Salud, mientras que los artículos 36 y 37 de la citada ley, define que el Sistema de Inspección, Vigilancia y Control del Sistema de

Seguridad Social en Salud como un conjunto de normas, agentes y procesos articulados entre sí, en cabeza de la Superintendencia Nacional de Salud, la cual desarrolla sus funciones teniendo como base siete (7) ejes, entre los que se encuentra: *"Prestación de servicios de atención en salud pública. Su objetivo es vigilar que la prestación de los servicios de atención en salud individual y colectiva se haga en condiciones de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y estándares de calidad, en las fases de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación"*.

En desarrollo de lo anterior, en el artículo 21 del Decreto 2462[1] de 2013 (modificado por el artículo 3 del Decreto 1765 de 2019), creó la Superintendencia Delegada para la Supervisión Institucional y atribuyéndole, entre otras las siguientes funciones:

> "1. Ejercer inspección y vigilancia integral de los sujetos vigilados individualmente considerados, sobre el cumplimiento de las normas que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud, bajo criterios de priorización y focalización, aplicando el modelo de supervisión adoptado por el Superintendente Nacional de Salud y las metodologías e instrumentos diseñados y adoptados por la Oficina de Metodologías Supervisión y Análisis Riesgo.
>
> (...)
>
> 12. Ejercer inspección y vigilancia, sobre la ejecución de los recursos asignados a las acciones de salud pública, protección específica, detección temprana y atención de enfermedades de interés en salud pública, así como a los recursos del orden municipal, departamental y nacional que de manera complementaria se asignen para tal fin.
>
> 13. Inspección y vigilancia sobre la correcta implementación por parte de los sujetos vigilados del plan de intervenciones colectivas, el plan decenal de salud pública, plan operativo anual de salud pública, planes de atención básica y los demás que se adopten de conformidad con la ley.
>
> (...)
>
> 15. Ejercer inspección y vigilancia sobre el cumplimiento de las competencias en salud atribuidas a las secretarías de salud o la entidad que haga sus veces, y recomendar al Superintendente Nacional de Salud avocar el conocimiento de los asuntos que conozcan dichas secretarías, cuando se evidencie la vulneración de los principios que desarrollan la función administrativa.
>
> 17. Ejercer inspección y vigilancia sobre cumplimiento de los criterios de determinación, identificación y selección de beneficiarios y aplicación del gasto social en salud por parte de las secretarías de salud o la entidad que haga sus veces.
>
> (...)
>
> 31. Ejercer inspección y vigilancia en las entidades territoriales en lo relacionado con el ejercicio de las funciones que las mismas desarrollan en el ámbito del sector salud, de conformidad con sus competencias y en los términos señalados en la normativa vigente.
>
> 32. Trasladar para lo de su competencia, a la Superintendencia Delegada de Procesos Administrativos, los asuntos que puedan conllevar infracción a las normas del Sistema General de Seguridad Social en Salud y remitir a las instancias competentes las posibles irregularidades que se puedan estar cometiendo en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

[1] Por medio del cual "se modifica la estructura de la Superintendencia Nacional de Salud".

(...)

36. Coordinar la realización de visitas, recibir declaraciones, requerir información y utilizar los demás medios de prueba, legalmente admitidos, para el cumplimiento de sus funciones de inspección y vigilancia y comunicar a los sujetos vigilados los resultados de las mismas.

(...)

40. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia. "

Así mismo, en el artículo 25 del precitado Decreto, se establecen las funciones para la Dirección de Inspección y Vigilancia para Entidades del Orden Territorial, dentro de las cuales se encuentran las siguientes:

"1. Realizar actividades de inspección y vigilancia integral a las Direcciones Territoriales de Salud sobre las actividades de supervisión adelantadas por éstas a los sujetos vigilados

(...)

8. Realizar las actividades de inspección y vigilancia sobre la correcta implementación por parte de Direcciones Territoriales de Salud de los planes que deben adoptar de conformidad con la normativa vigente.

(...)

10. Realizar actividades de inspección y vigilancia a las Direcciones Territoriales de Salud sobre las actividades de supervisión adelantadas por éstas, para que la prestación de los servicios de salud esté acorde con los diferentes planes de beneficios, planes adicionales de salud

11. Realizar actividades de inspección y vigilancia a las Direcciones Territoriales de Salud sobre las actividades de supervisión adelantadas por éstas, para que la prestación de los servicios de salud individual y colectiva se haga en condiciones de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y estándares de calidad en las fases de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación en los diferentes planes de beneficios en el marco de sus competencias.

(...)

20. Realizar actividades de inspección y vigilancia en las entidades territoriales en lo relacionado con el ejercicio de las funciones que las mismas desarrollan en el ámbito del sector salud, de conformidad con sus competencias y en los términos señalados en la normativa vigente.

21. Identificar, en ejercicio de sus funciones de inspección y vigilancia, los asuntos que por conllevar infracción a las normas del Sistema General de Seguridad Social por parte de las Direcciones Territoriales de Salud, deban trasladarse a la Superintendencia Delegada de Procesos Administrativos, para lo de su competencia.

22. Realizar el seguimiento al cumplimiento de los planes de mejoramiento ordenados por la Superintendencia Nacional de Salud a las Direcciones Territoriales de Salud.

(...)

25. Adelantar las visitas, recibir declaraciones, requerir información y utilizar los demás medios de prueba, legalmente admitidos, en relación con los vigilados de su competencia, para el cumplimiento de sus funciones de inspección y vigilancia y expedir los informes respectivos".

En virtud del marco normativo referenciado y con el ánimo de promocionar los derechos fundamentales a la seguridad social y de atención en salud, servicios públicos esenciales a cargo del Estado (artículo 48 y 49 de la Constitución Política de Colombia), es deber de la Superintendencia Nacional de Salud, como órgano rector del sistema de Inspección, Vigilancia y Control del sector salud, orientar esfuerzos para garantizar su materialización en todas sus dimensiones.

De este modo, es la Superintendencia Nacional de Salud, a través de la Delegada para la Supervisión Institucional - Dirección de Inspección y Vigilancia para Entidades del Orden Territorial, a quien le corresponde realizar actividades de inspección y vigilancia frente a la observancia de las competencias y responsabilidades a cargo de las Entidades Territoriales; en materia de Salud Pública.

En ese sentido, el capítulo II "*Competencias de las entidades territoriales en el sector salud*" de la Ley 715 de 2001, estableció de manera precisa y detallada las funciones y responsabilidades de las Entidades Territoriales en lo que tiene que ver con salud; específicamente con temas de Salud Pública, como se relaciona a continuación:

> *"(...) **43.3. De Salud Pública***
>
> *43.3.1. Adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública formulada por la Nación.*
> *43.3.2. Garantizar la financiación y la prestación de los servicios de laboratorio de salud pública directamente o por contratación.*
> *43.3.3. Establecer la situación de salud en el departamento y propender por su mejoramiento.*
> *43.3.4. Formular y ejecutar el Plan de Atención Básica departamental.*
> *43.3.5. Monitorear y evaluar la ejecución de los planes y acciones en salud pública de los municipios de su jurisdicción.*
> *43.3.6. Dirigir y controlar dentro de su jurisdicción el Sistema de Vigilancia en Salud Pública.*
> *43.3.7. Vigilar y controlar, en coordinación con el Instituto Nacional para la Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, y el Fondo Nacional de Estupefacientes, la producción, expendio, comercialización y distribución de medicamentos (...)*
> *43.3.8. Ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, y de control de vectores y zoonosis de competencia del sector salud, en coordinación con las autoridades ambientales, en los corregimientos departamentales y en los municipios de categorías 4ª, 5ª y 6ª de su jurisdicción.*
> *43.3.9. Coordinar, supervisar y controlar las acciones de salud pública que realicen en su jurisdicción*
>
> *(...)*
>
> ***Artículo 44. Competencias de los municipios***
>
> *(...)*
>
> ***44.3. De Salud Pública***
>
> *44.3.1. Adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar el Plan de Atención Básica municipal.*
> *44.3.2. Establecer la situación de salud en el municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación. De igual forma, promoverá la coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos en salud pública en su ámbito territorial.*

44.3.3. Además de las funciones antes señaladas, los distritos y municipios de categoría especial, 1°, 2° y 3°, deberán ejercer las siguientes competencias de inspección, vigilancia y control de factores de riesgo que afecten la salud humana presentes en el ambiente, en coordinación con las autoridades ambientales (...)
44.3.4. Formular y ejecutar las acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores y zoonosis.
44.3.5. Ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población (...)
44.3.6. Cumplir y hacer cumplir en su jurisdicción las normas de orden sanitario previstas en la Ley 9ª de 1979 y su reglamentación o las que la modifiquen, adicionen o sustituyan

(...)

***Artículo 45. Competencias en salud por parte de los Distritos** (Modificado por el art. 25, Ley 1176 de 2007.). Los distritos tendrán las mismas competencias que los municipios y departamentos, excepto aquellas que correspondan a la función de intermediación entre los municipios y la Nación (...) En los mencionados distritos, el laboratorio departamental de salud pública cumplirá igualmente con las funciones de laboratorio distrital.*

***Artículo 46. Competencias en Salud Pública**. La gestión en salud pública es función esencial del Estado y para tal fin la Nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la presente ley. Las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción (...)".*

Acorde con lo anterior, son las Entidades Territoriales, como organismos rectores del sector salud en su respectivo territorio, las que deben velar porque que se cumpla la normativa vigente referente a temas de Salud Pública.

Con la expedición de la Resolución 1841 de 2013, el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) 2012-2021, estableciendo como objetivos: "*1) avanzar hacia la garantía del goce efectivo del derecho a la salud; 2) mejorar las condiciones de vida que modifican la situación de salud y disminuyen la carga de enfermedad existente; 3) mantener cero tolerancias frente a la mortalidad, la morbilidad y la discapacidad evitable*". Así mismo, dispuso como responsabilidades de las Entidades Territoriales de Salud la implementación, ejecución, monitoreo, seguimiento y evaluación del Plan; así como también el liderazgo, para lograr la integración y participación de todos los sectores.

Posteriormente, mediante Resolución 1536 de 2015 ese mismo Ministerio, determinó el proceso de planeación integral para la salud, para lo cual definió el desarrollo de procesos claves al interior de las entidades, tales como la construcción y elaboración de los Planes de Salud Territorial (PTS) a partir de los documentos de Análisis de la Situación de Salud (ASIS), la caracterización poblacional, la priorización en Salud Pública, el Plan de Acción en Salud (PAS), la rendición de cuentas en salud y el respectivo reporte al Ministerio de Salud y Protección Social, entre otros.

A su vez, el artículo 36 de la mencionada norma, estableció que las actividades del Plan de Acción en Salud (PAS) deberían estar desagregadas por las líneas operativas del PDSP, así:

*"**a. Promoción de la salud:** Incorpora las acciones del Plan de salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), actividades del Plan Obligatorio de Salud y de los otros planes de beneficios, así como las acciones intersectoriales y transectoriales, para el logro de resultados en salud.*

b. Gestión de riesgo en salud: *Incorpora las acciones del Plan Obligatorio de Salud relacionados con la prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación, la garantía del aseguramiento, la provisión adecuada de servicios de salud, así como las acciones de inspección, vigilancia y control en cuanto a la prestación de servicios de salud a cargo de las Entidades Territoriales de Salud.*

c. Gestión de la salud pública: *Incorpora las acciones de planeación integral para la salud, gestión del conocimiento, desarrollo de capacidades, vigilancia en salud pública, gestión programática de la salud pública, gestión de insumos de interés en salud pública y las competencias a cargo de la autoridad sanitaria en materia de inspección, vigilancia y control de la salud pública".*

Como complemento de lo anterior, la Resolución 518 de 2015 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, dictó disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y estableció directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas. En este aspecto, ha de tenerse en cuenta que conforme a lo establecido en el artículo 165 de la Ley 100 de 1993, el Plan de Atención Básica-PAB (hoy Plan de Intervenciones Colectivas) es un plan complementario al Plan Obligatorio de Salud (POS), que debe ser ejecutado con recursos púbicos a cargo de las Entidades Territoriales de Salud.

De forma paralela, las Entidades Territoriales desarrollan proyectos y programas enmarcados en las citadas dimensiones con recursos transferidos por la nación a través de programas específicos, como por ejemplo el Programa Nacional de Prevención y Control de las Enfermedades Transmitidas por Vectores o el Programa de Atención Psicosocial a Víctimas del Conflicto Armado, entre otros.

En ese mismo sentido, el Título 8, Sección 1, Capítulo 1 del Decreto 780 de 2016, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social*", hace referencia a la creación y reglamentación el Sistema de Vigilancia en Salud Pública, SIVIGILA, con el fin de garantizar "*(...) la provisión en forma sistemática y oportuna, de información sobre la dinámica de los eventos que afecten o puedan afectar la salud de la población (...)*"; para lo cual precisa, entre otros, ámbito de aplicación, finalidades, principio orientadores y responsables, a saber: *Ministerio de Salud y Protección Social, los Institutos Nacional de Salud (INS) y de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima), las Direcciones Departamentales, Distritales y municipales de Salud, las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud, las Unidades Notificadoras y las Unidades Primarias Generadoras de Datos,* fijando competencias y definiendo, *en* la Sección 2, los "*procesos básicos de la vigilancia en salud pública*" y en la 3, el "*desarrollo y gestión del sistema de vigilancia en salud pública*"; así como elementos de la planeación, la red de vigilancia, el apoyo intersectorial y la integración funcional.

Por su parte, la Ley 9 de 1979, dictó las medidas sanitarias que sirven de base al Estado colombiano para preservar, restaurar y mejorar las condiciones sanitarias, los procedimientos y las medidas que se deben adoptar para la regulación, legalización y control de los descargos de residuos y materiales que afectan o pueden afectar las condiciones sanitarias del Ambiente.

Para poder dar cumplimiento a lo ordenado, se hace necesario articular acciones y gestiones con los organismos rectores de la salud pública de la Nación, esto es, Ministerio de Salud y Protección Social, Institutos Nacional de Salud (INS) y de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima), sin mencionar que, como Ente rector del SGSSS, la Superintendencia Nacional de Salud hace parte de la Red de Controladores y es por eso que resulta vital, vincular sus acciones, tanto con las adelantadas por mencionados actores, como con aquellas en curso a cargo de la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la

Nación y las Veedurías ciudadanas, entre otros, con miras a hacer más eficientes y efectivas las acciones de Inspección, Vigilancia y Control, en lo que se refiere a temas de salud pública.

Además de lo relatado, es importante resaltar que de manera permanente el Ministerio de Salud y Protección, Entes de Control, actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, las propias Entidades Territoriales y la población en general remiten a la Superintendencia Nacional de Salud una serie de comunicaciones que hacen referencia a presuntas fallas e incumplimientos que se presentan en la planeación, contratación, monitoreo y seguimiento de las acciones, procedimientos e intervenciones que tienen a cargo las Entidades Territoriales y con las que deben dar respuesta a las metas definidas en el Plan Territorial en Salud y en el Plan de Acción en Salud en el marco del Plan Decenal en Salud Pública y es obligación de esta Superintendencia, no solo verificar dichos incumplimientos para tomar acciones, sino también dar respuesta de fondo y oportuna a los requerimientos elevadas en cumplimiento de las normativa vigente.

Así las cosas, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por la normatividad referida, la Ley 1751 de 2015,Ley Estatutaria en Salud, alcanzar las metas trazadas en el Plan Anual de Gestión Anual diseñado por la Delegada para la vigencia 2021, particularmente en la actividad denominada ***"Realizar actividades de Inspección y vigilancia a entidades del orden Territorial"*** y gestionar de manera oportuna los asuntos, trámites y solicitudes sobre temas de salud pública que sean asignados, la Dirección de Inspección y Vigilancia para las Entidades Territoriales requiere contratar un grupo multidisciplinario de **cinco (5) profesionales** con formación en áreas de la salud y ciencias económicas que cuenten con experiencia en el desarrollo de acciones en la realización, ejecución y/o seguimiento de actividades del plan de salud pública de intervenciones colectivas (PIC), temas contables y financieros, para abordar, desde su especialidad, las verificaciones de los distintos componentes de la temática de salud pública dentro de los cuales se encuentran, los procesos de planeación integral para la Salud, ejecución y seguimiento de actividades del Plan Territorial de Salud, usos de recursos para la gestión en salud pública, la contratación del Plan de Intervenciones colectivas PIC, desarrollo de actividades de las dimensiones del Plan Decenal, vigilancia epidemiológica y vigilancia sanitaria, en cumplimiento de las normas vigentes, entre otros, siempre que, pese a la nueva estructura de la Entidad, la Dirección de Inspección y Vigilancia para las Entidades del Orden Territorial de la Superintendencia Delegada para la Supervisión Institucional solo cuenta con dos (2) profesionales de planta que apoyan las distintas gestiones en materia de salud pública, número de personas que a todas luces resulta insuficiente para atender las distintas actividades a cargo de la Dirección.

Es importante anotar que, a la fecha, el cumplimiento de las actividades mencionadas ha venido siendo acompañadas por un equipo de profesionales contratistas quienes, con su idoneidad y experiencia, colaboraron durante la vigencia **2020**, en el avance en los temas que se relacionan a continuación (con corte a noviembre de 2020) respecto de la Dirección de Inspección y Vigilancia para las Entidades del Orden Territorial.

- Documento de evaluación de nivel de desempeño a las Entidades Territoriales de los ordenes departamental y distrital.
- Gestión y trámite oportuno de las PQRS asignadas.
- Planeación y desarrollo de aproximadamente 160 mesas técnicas con las entidades territoriales.
- Participación en la definición y socialización de instrumentos para la Inspección y Vigilancia.
- Cumplimiento del PAG siguiendo los procesos y procedimientos establecidos, mediante la realización de aproximadamente 45 visitas y auditorías a las entidades territoriales.
- Evaluación, aprobación y seguimiento de planes de mejoramiento de las Entidades Territoriales.

- Trámite del envío a procesos administrativos de aproximadamente 172 fichas de traslado por los incumplimientos evidenciados de las Entidades Territoriales.

Es por eso, que teniendo en cuenta el éxito de las acciones referidas durante la vigencia mencionada, para la vigencia **2021**, se tiene proyectado dar cumplimiento a las siguientes metas:

- Cumplimiento oportuno de las metas e indicadores establecidas en el PAG para la vigencia, siguiendo los procesos y procedimientos definidos por la entidad, para lo cual la Dirección programará la realización de 40 mesas técnicas y 50 auditorías especiales, visitas, auditorías integrales y/o auditorías documentales aproximadamente.
- Responder, gestionar y tramitar de fondo y de manera oportuna los requerimientos, peticiones, quejas y reclamos elevados por los vigilados, los entes de control, otras entidades y en general, la ciudadanía, respecto de los temas de competencia de esta Dirección. Para lo cual se proyecta la respuesta de 10.000 PQRs aproximadamente.
- Socialización los instrumentos de inspección y vigilancia para el componente de Salud Pública.
- Actualizar el documento de caracterización construido en 2019, en el cual se evalúa el nivel de desempeño de cada una de las entidades territoriales, y es un insumo fundamental para la priorización, enfoques de acciones de inspección y vigilancia y toma de decisiones de la Dirección de entidades territoriales.
- Socialización los instrumentos de inspección y vigilancia para el componente de Salud Pública.
- Realizar seguimiento respecto de lo evidenciado en los informes realizados durante la vigencia 2020 en término de interés de salud pública.

Cabe resaltar que en caso de no efectuarse la contratación mencionada se generarán atrasos en el cumplimiento de las acciones proyectadas para la vigencia 2021, reprocesos y posibles incumplimientos en los tiempos de respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y solicitudes, además del debido seguimiento que se debe hacer a los procesos que se asignen al componente de Salud Pública de la Dirección de Inspección y Vigilancia para las Entidades Territoriales.

Finalmente, se deja expresa constancia acerca de que revisados los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional: Criterio funcional, criterio de igualdad, criterio temporal, o de la habitualidad, o de la continuidad, y criterio de la excepcionalidad, recogidos en la Sentencia 614 de 2009, con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esta dependencia, de acuerdo con la información contenida en el **Formato** "*Solicitud de certificación de insuficiencia o inexistencia de personal*".

El requerimiento se encuentra incluido dentro en la línea No. **202001170** del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

NOTA: EL APLICATIVO DESIGNA EL NUMERO CONSECUTIVO	NOTA: REGISTRAR EL OBJETO A CONTRATAR	NOTA CONSULTAR LA HOJA ; CODIGOS UNSPSC	NOTA CONSULTAR LA HOJA : CODIGOS UNSPSC	NOTA: CÁLCULO AUTOMATICO - SUMATORIA DE VALORES	NOTA: REGISTRAR EL VALOR ESTIMADO A CONTRATAR EN EL 2021
202001170	Prestación de servicios profesionales para el desarrollo de actividades de inspección y vigilancia respecto del cumplimiento de las competencias a cargo de las Entidades Territoriales de Salud del orden Departamental Distrital y/o Municipal en temas relacionados con Salud Pública, evaluar y resolver solicitudes de trámite relacionadas con los	80101509	Servicios de asesoramiento para asuntos gubernamentales y de relaciones comunitarias	$ 59.923.115	$ 59.923.115

Hace parte integral de estos Estudios, la Certificación donde consta que, en la planta de personal de la Superintendencia Nacional de Salud, no existe personal suficiente ni especializado para el desarrollo de la actividad objeto del contrato.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1. OBJETO

Prestación de servicios profesionales para el desarrollo de actividades de Inspección y Vigilancia respecto del cumplimiento de las competencias a cargo de las Entidades Territoriales de Salud del orden Departamental Distrital y/o Municipal en temas relacionados con Salud Pública, evaluar y resolver solicitudes de trámite relacionadas con los asuntos de competencia de la Dirección de Inspección y Vigilancia para Entidades del Orden Territorial

2.1.1 ALCANCE DEL OBJETO

NA

2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El servicio está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80101509	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8010 Servicios de asesoría de gestión	801015 Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	Servicios de asesoramiento para asuntos gubernamentales y de relaciones comunitarias

2.3 IDONEIDAD Y EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA Y RELACIONADA CON EL OBJETO Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES

2.3.1 CATEGORÍA, RANGO DE HONORARIOS Y REQUISITOS DEL PERFIL (Resolución No. 001454 del 2021 O LAS QUE LA MODIFIQUE)

Contratista Grado 7 = Desde TP + TE + 37 MEP hasta TP + TE + 45 MEP o Alter TP + 40 MEPR

- **TP=** Título profesional
- **TE=**Título de Formación Avanzada o Posgrado.
- **MER=** Meses de Experiencia Relacionada.
- No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la legislación colombiana para celebrar contratos con la Administración Pública.
- Estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social.

2.3.2 REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA

- **TP=** Título Profesional en el área de conocimiento de ciencias de la salud, campo detallado de: Fisioterapia o, Fonoaudiología o, Terapia ocupacional o, Nutrición y afines o núcleo básico del conocimiento de Bacteriología, odontología o medicina.

- **TE=** Título de Formación Avanzada en modalidad de Especialización en áreas tales como Epidemiología o, Administración de Servicios de Salud o, Gerencia en Salud o, Salud Pública o, Gestión de Salud Pública o, Gerencia o Gestión de la calidad o afines.

2.3.3 EXPERIENCIA MÍNIMA Y RELACIONADA CON EL ÁREA DEL SERVICIO A PRESTAR

- La experiencia mínima requerida para ejecutar el objeto contractual debe ser mínimo de **CUARENTA Y CUATRO (44) MESES** de experiencia en el desarrollo de acciones relativas a la realización, ejecución y/o seguimiento de actividades del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC) y afines.

2.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El servicio contratado se ejecutará teniendo en cuenta las siguientes obligaciones de obligatorio cumplimiento por parte del contratista:

2.4.1 Obligaciones Generales del Contratista

1. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos que forman parte integral del mismo.
2. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
3. Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
5. Colaborar con la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD para que el objeto contratado se cumpla y sea de la mejor calidad.
6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
7. Cumplir las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar; y presentar los documentos que así lo acrediten, como requisito para cada uno de los pagos, conforme lo establecido en el Decreto 2353 de 2015, Decreto 510 de 2003, Decreto 1072 de 2015, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
8. Mantener fijos los precios pactados, durante la ejecución del contrato.
9. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en el estudio previo.
10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.
11. Guardar total reserva de la información que obtenga de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente.
12. Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual sea entregada por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, así como a la que tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.
13. Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD para conocerla. Al respecto el contratista deberá suscribir COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, una vez perfeccionado el contrato, el cual formará parte integral del mismo.

14. No ejercer actos que comprometen o afecten a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de sus vigilados, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD en cumplimiento de su misión institucional.
15. Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tenga acceso.
16. Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada.
17. No transferir, ceder o divulgar el "usuario" y "contraseña" que le sean asignados al contratista (si aplica), teniendo en cuenta que se encuentran bajo su responsabilidad todas las acciones o tareas que se realicen con estos.
18. Devolver en los términos establecidos en el contrato toda la información entregada u obtenida de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD en desarrollo de su objeto contractual.
19. Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad.
20. Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen.
21. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
22. Constituir las garantías pactadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
23. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a los funcionarios, contratistas, visitantes y/o bienes de la entidad.
24. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD en ejecución del contrato.
25. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.
26. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

2.4.2 Obligaciones Especiales del Contratista

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas:

1. Elaborar, en conjunto con el Supervisor del Contrato, un cronograma de trabajo en el que se relacionen y detallen las actividades contractuales a realizar, dentro de la semana siguiente a la firma de acta de inicio.

2. Realizar, de conformidad con las instrucciones entregadas por el supervisor del contrato, seguimiento frente al cumplimiento de las competencias y responsabilidades sobre asuntos de Salud Pública a cargo de las Entidades Territoriales de Salud.
3. Adelantar las visitas, auditorias especiales, auditorias integrales y/o auditorías documentales que se programen en el PAG dirigidas a las Entidades Territoriales, generando los respectivos informes; siguiendo los procesos y procedimientos establecidos por la Superintendencia Nacional de Salud, y en atención a las instrucciones recibidas por el supervisor del contrato.
4. Elaborar los conceptos técnicos necesarios para traslado de hallazgos e incumplimientos a la Delegada de Procesos Administrativos y/o Entes de Control, previa validación y visto bueno de la Delegada para la Supervisión Institucional, de acuerdo a las verificaciones hechas al Componente de Salud Pública.
5. Realizar la evaluación y aprobación de los Planes de Mejoramiento propuestos por los vigilados producto de los procesos auditores, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
6. Realizar la revisión de informes, documentos, comunicaciones y solicitudes de conceptos técnicos que reciba la Dirección, dentro del ámbito de su competencia y conocimiento respecto de temáticas relacionadas con el componente de salud pública.
7. Tramitar peticiones, quejas, reclamos y denuncias que reciba la Dirección de Inspección y Vigilancia para Entidades del Orden Territorial, sobre obligaciones y responsabilidades en temas de Salud Pública de competencia de las entidades territoriales
8. Participar en las reuniones sectoriales e intersectoriales que convoquen los diferentes organismos del estado, en el marco de las competencias de la Superintendencia Nacional de Salud, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
9. Participar en las reuniones que sean convocadas por parte de la Dirección de Inspección y Vigilancia para las Entidades del Orden Territorial, que tenga directa relación con el objeto contractual.
10. Participar en el alistamiento de las mesas técnicas, así como también en el seguimiento y verificación de los compromisos adquiridos por parte de los sujetos vigilados en dichas reuniones y la elaboración de los informes finales de las mismas.
11. Las demás obligaciones que se requieran para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual y que sean inherentes a la naturaleza del presente contrato.

2.4.3 Resultados o Entregables Esperados

RESULTADOS O ENTREGABLES ESPERADOS		
No.	Resultado o Producto	Cantidad
1	Cronograma de actividades	1 mensual
2	Informe mensual en medio magnético y físico en el cual se relaciones las actividades ejecutadas para el cumplimiento de las actividades a su cargo en el periodo respectivo. Este informe debe contener, como mínimo, una relación de las actividades desarrolladas en el período acompañada con su evidencia (la cual debe reposar en el enlace que para tales efectos cree la Delegada de Supervisión Institucional), respuestas y conceptos proyectados, y en caso de que corresponda, un resumen ejecutivo de los resultados de las visitas, auditorias especiales, auditorias integrales y/o auditorios documentales, que acompañó durante el periodo, con los resultados obtenidos, informes generados y los planes de mejoramiento, cuando corresponda, en lo de su competencia	Entregas mensualizadas dependiendo de la fecha de inicio del contrato.
3	Informe producto de cada una de las visitas (inspectivas, integrales, etc.) que acompañe, que contribuya a la elaboración de los informes, preliminar y definitivo, los planes de mejoramiento suscritos, en resultado de su seguimiento y los traslados, cuando sea necesario, a la Delegada de Procesos Administrativos y/o a entes de control, acorde con las instrucciones entregadas por el supervisor del contrato	Por demanda
4	Informe final en medio magnético y físico en el cual se relacionen la totalidad de las actuaciones adelantadas en desarrollo de la presente ejecución contractual, así como un inventario detallado de todo lo que le fue asignado durante el plazo de ejecución	Uno

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato, será hasta el **31 de octubre de 2021** y se contará a partir de la firma del acta de inicio del contrato, suscrita entre el contratista y el supervisor designado por **LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD,** previa la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de las Garantías, la afiliación y entrada en vigencia de la ARL y la verificación, por parte del Supervisor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

En todo caso, se entiende que el contrato se terminará anticipadamente al inicio de la gestión de la nueva planta de personal que sea aprobada en el marco del rediseño institucional que adelanta la entidad, en concordancia con los dispuesto, **ANEXO No. 1** del contrato ***CLÁUSULAS CONTRACTUALES.***

La vigencia del contrato se entiende como el plazo de ejecución del contrato.

2.6 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el proceso de contratación, incluido tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legales, costos directos e indirectos y demás impuestos, es la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO TRECE PESOS M/CTE ($58.923.113,00)**

El valor del presupuesto se encuentra cubierto el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 50221 de fecha 17 de marzo de 2021** expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la Secretaría General de la Superintendencia Nacional de Salud

2.6.1 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia **2021**, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co así:

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
80101509	Prestación de servicios profesionales para el desarrollo de actividades de Inspección y Vigilancia respecto del cumplimiento de las competencias a cargo de las Entidades Territoriales de Salud del orden Departamental Distrital y/o Municipal en temas relacionados con Salud Pública, evaluar y resolver solicitudes de trámite relacionadas con los asuntos de competencia de la Dirección de Inspección y Vigilancia para Entidades del Orden Territorial [202001170]	Abril	Abril	7 Mes (s)	Contratación directa	Recursos propios	58.923.115 COP

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA desarrollará las actividades derivadas de la ejecución del contrato en la Ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones de la Superintendencia Nacional de Salud

En el evento en que EL CONTRATISTA requiera, en desarrollo de sus actividades, desplazarse fuera del lugar de ejecución del contrato, la Superintendencia Nacional de Salud reconocerá gastos de viaje y tiquetes de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 001454 de 2021 o la que la modifique.

2.8 SUPERVISION

2.8.1 La **Supervisión** del contrato será ejercida por la **Directora de Inspección y Vigilancia para Entidades Territoriales del Orden Territorial de la Superintendencia Delegada para la Supervisión Institucional** o quien haga sus veces. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, los Decretos Reglamentarios y el Manual de Contratación de la Entidad.

2.8.2 Necesidad de contar con interventoría

NA

2.8.3 Obligaciones Generales del Supervisor

Cumplir las funciones y responsabilidades establecidas en el Manual de Contratación de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD – PPMN01

2.8.4 Obligaciones Especiales del Supervisor

NA

2.9 CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA

2.9.1. El contrato incluirá CLÁUSULA DE MULTAS hasta por el 10% del valor del contrato, y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, como tasación anticipada de perjuicios, hasta por el 20% del valor del contrato.

Si el *CONTRATISTA* no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la *CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA* hasta por el *VEINTE POR CIENTO (20%)* del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la *CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA*.

La cláusula penal se pactará con las siguientes condiciones: (i) La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la *CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA*, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD; (iii) El valor de la *CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA* se compensará de las sumas adeudadas por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD al *CONTRATISTA*, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y (iv) Habrá lugar a exigir la pena, sin que el *CONTRATISTA* pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD o le ha producido beneficio al contratista, de conformidad con el Art.1599 del Código Civil.

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art.86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá multa equivalente al **0.5%** del valor

del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el **10%** del valor total del contrato.

La imposición de multas se pactará con las siguientes condiciones: *(i)* La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD; (iii) El valor de la *MULTA* se compensará de las sumas adeudadas por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD al *CONTRATISTA*, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; (iv) La *MULTA* se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista, sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD o le ha producido beneficio al contratista.

2.9.2. COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA. Para la ***OFERTA ECONÓMICA*** el Proponente debe tener en cuenta que los valores de los honorarios deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato, y cumplir de manera satisfactoria la totalidad de obligaciones, especificaciones y condiciones de ejecución establecidas en el estudio previo, incluyendo entre otros conceptos, los costos de garantías, carga tributaria y riesgos asumidos en la Matriz de Riesgos del Proceso de Contratación.

3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en razón al tipo de contrato a celebrar, esto es, prestación de servicios, a la luz del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, consagra la prestación de servicios de apoyo a la gestión como causal para adelantar la modalidad de selección referida.

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece:

> *"(...) **Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato**, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)"*

En sentencia del Consejo de Estado del 3 de diciembre de 2007, expediente 24715, la Consejera Ponente, Dra. Ruth Stella Correa Palacio, precisó el ámbito, características y notas predominantes del contrato de prestación de servicios así:

"Es posible su celebración con personas naturales o jurídicas. Con personas naturales cuando se trate de desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad que no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Y no obstante que la norma no lo señala, es conforme a derecho concluir que también es admisible suscribir este tipo de contratos con personas jurídicas".

Cabe resaltar que el Consejo de Estado mediante Sentencia de 13 de octubre de 2011, Rad. 2011-00039. C.P. Jaime Santofimio Gamboa, precisó frente a los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, lo siguiente:

"(...) Serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales.

Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión (...)"

Según concepto de Consejo de Estado- Sala de Consulta y Servicio Civil del 23 de noviembre de 2011 *"Los servicios de apoyo a la gestión para los eventos de capacitación corresponden al objeto de contratos de prestación de servicios, siempre que tal actividad esté comprendida dentro del ámbito funcional de la Entidad".*

4 ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1 ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: A. Análisis de mercado. B. Análisis de Demanda. C. Análisis de la oferta.

A. Aspectos generales.

Para efecto de análisis, el presente proceso pertenece al Macro sector Servicios, Sector actividades profesionales, científicas y técnicas, lo anterior toda vez que en la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se producen bienes materiales, sino que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual que se requieren para el cumplimiento de funciones de la entidad, los cuales pueden ser provistos por persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Considerando que el sector de la economía analizar es el de servicios, se deben tener en cuenta los datos más importantes de los aspectos que se enumeran a continuación:

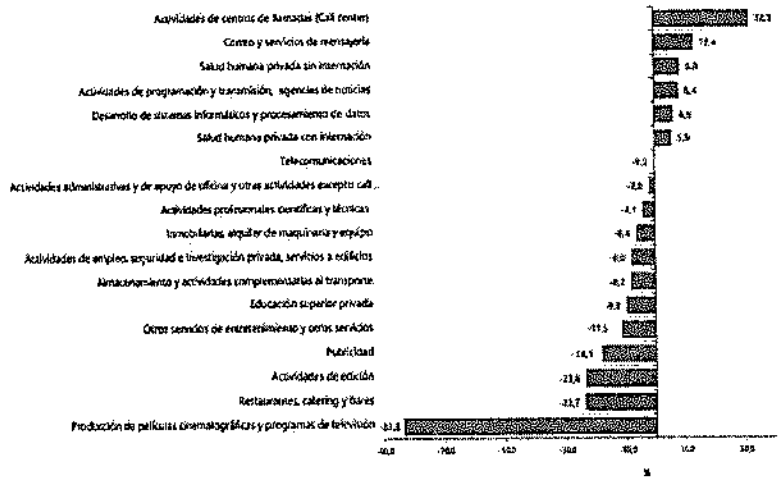
1. **Económico**

En este caso el sector servicios se refiere a Actividades profesionales científicas y técnicas, señalado en la Encuesta Mensual de Servicios – EMS del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

Como se ha indicado, la rama de la actividad económica a la que pertenece la contratación a realizar es la de Actividades profesionales, científicas y técnicas, la cual de acuerdo con el Boletín Técnico de la Encuesta Mensual de Servicios – EMS publicada el 15 de marzo de 2021, se ha comportado de la siguiente manera:

"Encuesta Mensual de Servicios (EMS)
Enero de 2021

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total Nacional
Enero 2021p



Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional

INTRODUCCIÓN

La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo.

En el proceso permanente de mejoramiento y actualización de las estadísticas económicas y con el propósito de responder a estándares nacionales e internacionales, tanto metodológicos como de clasificación, a partir del mes estadístico enero de 2020 se dan a conocer al público los resultados del rediseño de la Encuesta Mensual de Servicios que contempla varias mejoras metodológicas como la inclusión de resultados de la variable variación de los salarios promedio por subsector de servicios y tipo de contratación, además del paso a un muestreo probabilístico basado en un marco mejorado que incrementó la cobertura al implementar menores parámetros de inclusión. (Para mayor información en el cambio de parámetros de inclusión véase el archivo de anexos de la EMS específicamente el Anexo 13 "A13. Notas metodológicas").

También se entregan resultados bajo una nueva desagregación pasando de 15 a 18 subsectores de servicios; dentro de los nuevos subsectores se encuentra la división 58 "Actividades de edición" que en la versión 3.0 de la CIIU estaba clasificada como actividades de manufactura y en la versión 4.0 de la CIIU pasó a clasificarse como una actividad de servicios.

Adicionalmente la actividad "Salud humana privada", se desagrega en las actividades "Salud humana privada con internación" y "Salud humana privada sin internación", de manera similar las "Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades" se divide en "Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades excepto call center" y "Actividades de centros de llamadas (Call center)"

1. EVOLUCIÓN GENERAL DE LOS SUBSECTORES DE SERVICIOS

1.1 Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (enero 2021 / enero 2020)

En enero de 2021, seis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con enero de 2020.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Enero 2021p / enero 2020

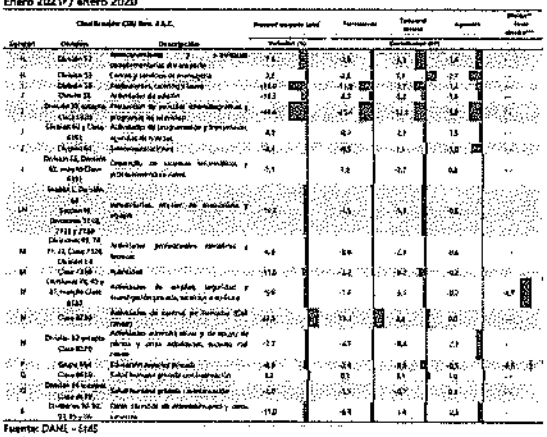
Sección	División	Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.	Ingresos nominales	Ingresos por actividad	Venta de mercancías	Otros ingresos
			Variación (%)	Contribución a la variación (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-8,2	-6,5	-0,2	-1,4
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	12,4	12,7	-0,8	1,2
J	División 58	Arrendamiento, consulting y leasing	-23,7	-22,7	-0,8	-0,2
J	División 59	Actividades de edición	24,8	19,4	-1,7	2,6
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-43,8	-28,1	-11,0	-4,7
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	8,4	7,4	0,1	0,9
J	División 61	Telecomunicaciones	-0,2	0,1	-2,5	2,1
J	División 62, División 63 excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	0,1	0,2	-1,7	0,0
LM	Sección L, División 68, Sección M, Divisiones 7710, 7721 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-6,8	-6,0	-0,3	-0,8
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales, científicas y técnicas	-4,1	-3,9	-0,2	0,0
M	Clase 7310	Publicidad	-19,1	-17,5	-0,5	-1,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-3,0	-2,9	-0,2	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (call center)	22,1	22,3	0,0	-0,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	-2,0	-1,6	0,0	-0,3
P	Grupo 854	Educación superior privada	-3,9	-3,0	-0,4	-0,4
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,9	5,0	1,0	-0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	8,9	9,1	-0,8	0,6
S	Divisiones 90, 93, 94, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-11,3	-10,4	-0,8	-0,3

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

1.2 Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (enero 2021 / enero 2020)

En enero de 2021, dos de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con enero de 2020.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Enero 2021p / enero 2020

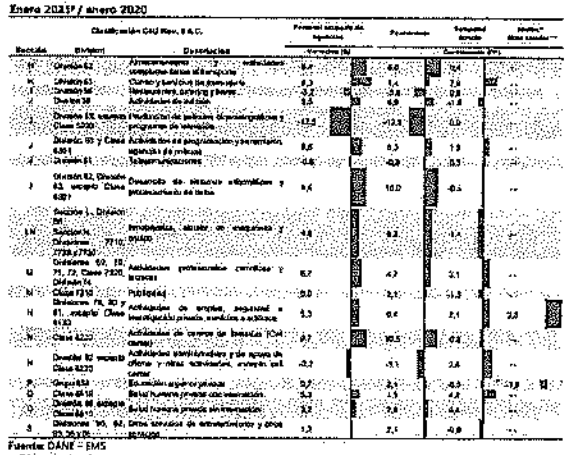


Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854 .
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total

1.3 Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (enero 2021 / enero 2020)

En enero de 2021, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con enero de 2020.

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Enero 2021p / enero 2020



Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854 .
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total

1.4 Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios

Tabla A. Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios

Sección	División	Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. Descripción	Variación (%) doce meses		
			Ingresos	Personal ocupado*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-14,4	-0,9	6,4
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	0,3	-2,6	2,4
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-15,6	-1,4	10,6
J	División 58	Actividades de edición	-29,1	-11,1	4,8
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas, videos y programas de televisión;	-28,3	-20,6	-13,9
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de grabación de sonido y edición musical; actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-17,2	8,4	-1,5
J	División 61	Telecomunicaciones	-1,6	-1,9	5,5
J	División 62, División 63 excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	4,8	1,2	7,1
LM	Sección N, Divisiones 77 (G, 7729 y 7730), Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Arrendamiento, alquiler de maquinaria y equipo	-11,8	-4,6	1,8
M	Clase 7310	Publicidad	-22,7	-12,3	3,9
M	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo; seguridad e investigación privada; servicios a edificios	-6,3	0,5	5,3
M	Clase 8020	Actividades de alarmas de seguridad (Call center)	-23,1	-11,5	4,8
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades complementarias	-13,4	-1,60	0,8
O	Grupo 844	Educación superior privada	-10,5	-7,1	3,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-4,9	1,4	9,2
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-2,2	-2,2	8,2
R	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otras actividades de entretenimiento y otros servicios	-25,4	-10,1	-6,9

Fuentes: DANE – EMS

p Cifra provisional

* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo el personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

2. Técnico

En el mercado laboral los servicios profesionales relacionados con actividades de Ciencias de la Salud, se caracterizan porque son prestados por personas naturales con el apropiado conocimiento y la suficiente experiencia, reconocidas en ese campo, conforme a las necesidades requeridas por las entidades. Las funciones que cumplen estos profesionales son prestadas en forma presencial y su gestión queda plasmada en los diferentes documentos, trabajos e informes que van desarrollando a lo largo de la ejecución de sus contratos.

3. Regulatorio

En Colombia la regulación del ejercicio de las profesiones solicitadas tiene su fundamento en la Constitución Política de 1991, art. 26 el cual establece que toda persona es libre de escoger profesión u oficio. En este sentido la ley para los perfiles requeridos exige títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de estas profesiones.

Adicional al mencionado artículo se presenta la normatividad más relevante para el ejercicio profesional en Colombia, así:

- Constitución Política, Artículo 67. Establece que la Educación Superior es un servicio público, tiene una función social. Artículo 69, garantiza la autonomía universitaria.
- Ley 30 de 1992. Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior. Artículos 53, 54 y 55. Creación del Sistema Nacional de Acreditación.
- Ley 1188 de 2008. Por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1655 de 1999. Por la cual se crea la Orden a la Educación Superior y a la Fe Pública "Luis López de Mesa"
- Decreto 1295 de 2010. Por el cual se reglamenta el registro calificado de que trata la ley 1188 de 2008 y la oferta de desarrollo de programas académicos de educación superior.

El contrato por suscribir se encuentra regulado en las normas civiles y comerciales vigentes, en todo aquello que no esté regulado en la Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 19 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios, asociaciones y gremios entre otros. Entre las principales asociaciones o gremios que impactan el presente proceso tenemos:

- Asociación Nacional de Enfermeras de Colombia – ANEC
- Organización Colegial de Enfermería:
- Academia Nacional de Medicina de Colombia
- Federación Médica Colombiana
- ASOFONO: Asociación Colombiana de Fonoaudiología
- Federación Odontológica Colombiana:
- Colegio Nacional de Bacteriología CNB
- ACODIN- Asociación Colombiana de Dietistas y Nutricionistas
- Federación Colombiana de Odontólogos
- ASCOFI - Asociación Colombiana de Fisioterapia

Para la suscripción del contrato se requiere que el contratista no se encuentre incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en la Ley, y que tenga tarjeta o matrícula profesional vigente y sin restricción para el ejercicio de su profesión, es por eso que se le solicitará:

- Tarjeta profesional, cuando aplique
- Antecedentes profesionales

4. Otros contextos

Para el presente proceso contractual no se requiere analizar los aspectos políticos, sociales y ambientales.

B. Estudio de la oferta.

1. ¿Quién vende?

Revisado el mercado laboral el tipo de servicio requerido por la Entidad es ofrecido por personas naturales idóneas, que cumplen con el perfil solicitado en cuanto a formación académica, experiencia profesional y experiencia específica, y que aplican al servicio de las entidades contratantes su conocimiento y preparación garantizando el óptimo cumplimiento de sus objetos contractuales, dado que la característica principal de este servicio es la experiencia profesional y la idoneidad verificable de la persona para cumplir con las obligaciones contractuales del proceso.

En la planta de personal actual no se cuenta con personal suficiente que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación.

2. ¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de servicios?

Por tratarse de prestación de servicios profesionales, la dinámica de producción recae en la capacidad de los profesionales de cumplir con sus objetos contractuales, y de atender los requerimientos de las áreas de las cuales dependen según las entidades contratantes.

Los resultados obtenidos de la ejecución de sus contratos quedan plasmados en documentos, informes, actas y demás que se desarrollan a lo largo de la ejecución de los plazos contractuales.

El servicio se presta de manera personal, sujeto a las condiciones de la tipología contractual, esto es contrato de prestación de servicios, y se verifica con la entrega de los productos establecidos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones especiales acordadas entre la entidad y el contratista.

Análisis Financiero y Organizacional

Para la ejecución del contrato a suscribir no se requiere que el contratista cumpla con ningún requisito financiero y organizacional, toda vez que se trata de la prestación de servicios profesionales que se pagarán por mensualidades vencidas.

C. Estudio de la demanda.

1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este servicio?

Se realiza consulta en el SECOP de contratos celebrados por la Entidad encontrando dos (2) con similar objeto y perfil durante la vigencia 2020, los cuales son utilizados como referencia para establecer condiciones generales y específicas de la presente contratación, así:

Modalidad contractual:	Contratación Directa	Contratación Directa	Contratación Directa
Contratista:	Zulma Jazmin Vargas Trujillo	Dana Yolayda Rodriguez Gonzalez	Jean Paul Alarcon Barragan
Contrato No:	77 de 2020	75 de 2020	204 de 2020
Objeto:	Prestación de servicios profesionales para el desarrollo de actividades de Inspección y Vigilancia respecto del cumplimiento de las competencias a cargo de las Entidades Territoriales de Salud del orden Departamental Distrital y/o Municipal en temas relacionados con Salud Pública, evaluar y resolver solicitudes de trámite relacionadas con los asuntos de competencia de la Dirección de Inspección y Vigilancia para Entidades del Orden Territorial	Prestación de servicios profesionales para el desarrollo de actividades de Inspección y Vigilancia respecto del cumplimiento de las competencias a cargo de las Entidades Territoriales de Salud del orden Departamental Distrital y/o Municipal en temas relacionados con Salud Pública, evaluar y resolver solicitudes de trámite relacionadas con los asuntos de competencia de la Dirección de Inspección y Vigilancia para Entidades del Orden Territorial	Prestación de servicios profesionales para el desarrollo de actividades de Inspección y Vigilancia respecto del cumplimiento de las competencias a cargo de las Entidades Territoriales de Salud del orden Departamental Distrital y/o Municipal en temas relacionados con Salud Pública, evaluar y resolver solicitudes de trámite relacionadas con los asuntos de competencia de la Dirección de Inspección y Vigilancia para Entidades del Orden Territorial
Valor total:	$96.430.506	$96.711.644	$78.348.667
Forma de pago:	Mensualidades de $8.434.155,00	Mensualidades de $8.434.155,00	Mensualidades de $7.210.000,00
Fecha de inicio:	21/01/2020	21/01/2020	06/02/2020
Vigencia:	Hasta el 28 de diciembre de 2020	Hasta el 28 de diciembre de 2020	Hasta el 28 de diciembre de 2020
Garantías:	20% de calidad y cumplimiento	20% de calidad y cumplimiento	20% de calidad y cumplimiento

De los procesos contractuales señalados anteriormente se puede concluir que la Superintendencia Nacional de Salud ha requerido la contratación de Prestación de Servicios Profesionales para poder dar cumplimiento oportuno de las actividades a su cargo y alcanzar las metas de gestión proyectadas para cada vigencia.

Así mismo, el valor de las contrataciones mencionadas muestra un comportamiento estándar en cuanto a determinación de honorarios que responde a la necesidad de la delegada, a la idoneidad y experiencia de los profesionales a contratar y se encuentra dentro de los rangos establecido por la resolución interna que regula dichos asignación.

2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

Revisado el SECOP II, no se encontraron contratos con idénticas condiciones celebrados por otras Entidades Públicas o Privadas. No obstante, se llevó a cabo la consulta de procesos con objetos similares o compatibles celebrados por otras entidades públicas:

Entidad:	Fondo Financiero Distrital de Salud	Fondo Financiero Distrital de Salud	Fondo Financiero Distrital de Salud
Modalidad contractual:	Contratación Directa	Contratación Directa	Contratación Directa
Contratista:	Eliana Milena Sabogal Rodriguez	Clemencia Téllez Martinez	Jairo Adolfo Salamanca Cristancho
Contrato No.:	CO1.PCCNTR.2069566	CO1.PCCNTR.2052253	CO1.PCCNTR.2069800
Objeto:	Prestar servicios de profesional de apoyo en el seguimiento técnico y operativo de COVID-19 en el Distrito Capital relacionada con las infecciones asociadas a la atención en salud - Resolución 626 - 2020	Prestar servicios especializados que articulen la gestión territorial para la salud, con la programación de las actividades colectivas y la respuesta en el entorno vivienda una respuesta integral y resolutiva en la Subdirección de Acciones Colectivas	Prestar servicios profesionales especializados en apoyo al proceso de seguimiento financiero de los proyectos de inversión de salud pública en la Subsecretaria de Salud Pública.
Valor total:	$ 35.000.000	$ 27.900.000	$ 20.925.000
Forma de pago:	Mensualidades vencidas cada una hasta de $.5.000.000	Mensualidades vencidas cada una hasta de $6.975.000	Mensualidades vencidas cada una por valor de 6.975.000.
Fecha de suscripción:	18 diciembre 2020	11 de diciembre de 2020	18 diciembre de 2020
Vigencia:	2020	2020	2020
Link del Secop	No. De proceso: FFDS-CD-3021-2020 https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE	No. de proceso: FFDS-CD-2907-2020 https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE	No. de proceso: FFDS-CD-3025-2020 https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

Los contratos anteriores sirven como referencia para revisar y determinar, para la presente contratación, aspectos como: modalidad de contratación, obligaciones generales y específicas, valor de los honorarios, forma de pago, entre otros.

Estos contratos fueron utilizados como referentes para evidenciar que el valor de la presente contratación se encuentra acorde con los precios del mercado, y dentro de los valores establecidos como honorarios, por otras entidades públicas, por la prestación de este tipo de servicios profesionales.

4.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato que se derive del proceso de contratación será hasta por **la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO TRECE PESOS M/CTE ($58.923.113,00)** incluido, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

El valor mensual a pagar por concepto de la prestación de servicios será hasta la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($8.729.350,00) M/CTE.,** de conformidad con los servicios efectivamente prestados durante el mes y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato.

La determinación del valor estimado del contrato se efectúa con base en la Resolución No. 001454 del 2021, expedida por la entidad, y el mismo se ajusta a las condiciones del mercado.

4.2.1 GASTOS DE VIAJE

En el evento en que EL CONTRATISTA requiera, en desarrollo de sus actividades, desplazarse fuera del lugar de ejecución del contrato, la Superintendencia Nacional de Salud reconocerá gastos de viaje y tiquetes de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 001454 del 2021o la que la modifique.

4.3 FORMA DE PAGO

La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD efectuará los pagos en pesos colombianos así:

- Un (1) primer pago por la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRECE PESOS M/CTE ($6.547.013,00),** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar correspondiente a los servicios efectivamente prestados en el mes **de abril de 2021**, previa presentación de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y acreditación del pago de los aportes correspondientes al sistema integral de seguridad social del respectivo periodo, ante el grupo de contabilidad.

- Cinco pagos (5) hasta por la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($8.729.350,00) M/CTE.**, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar correspondiente a los servicios efectivamente prestados en los meses de **mayo hasta septiembre de 2021,** previa presentación de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y acreditación del pago de los aportes correspondientes al sistema integral de seguridad social del respectivo periodo, ante el grupo de contabilidad.

- Un (1) último pago por la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS**

CINCUENTA PESOS ($8.729.350,00) M/CTE., incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar correspondiente a los servicios efectivamente prestados en el mes de **octubre de 2021**, previa presentación de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y acreditación del pago de los aportes correspondientes al sistema integral de seguridad social del respectivo periodo, ante el grupo de contabilidad.

NOTA 1: El Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera procederá a liberar del Registro Presupuestal, el valor no ejecutado en el primer pago, atendiendo la certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato.

NOTA 2: El Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera procederá a liberar la diferencia entre el valor del Certificado de Disponibilidad y el Valor del Registro Presupuestal que se expedirá como requisito de ejecución en el presente contrato.

NOTA 3: La acreditación del pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), se realizará de conformidad con la normatividad legal vigente.

NOTA 4: El pago anteriormente establecido queda sujeto al PAC de la Superintendencia Nacional de Salud.

NOTA 5: El pago que deberá realizar la Superintendencia Nacional de Salud será efectuado en la Cuenta bancaria acreditada por el Contratista en su calidad de titular.

La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana, de acuerdo con los servicios prestados, facturados o cobrados y recibidos a satisfacción por el Supervisor designado por la entidad, siempre y cuando el CONTRATISTA haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD efectuará los pagos en pesos colombianos dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (*Plan Anual Mensualizado de Caja*) para la vigencia correspondiente.

Documentos soportes para el pago: a) Factura o documento equivalente dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación; b) Acreditación conforme a la ley, de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y pago de ARL; c) la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y d) el Acta de entrega y recibo de bienes, cuando corresponda.

Si las facturas o su documento equivalente no han sido correctamente elaborados o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

5 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios y Documentos Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. El riesgo, es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el *"Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"* elaborar la matriz que incluya todos los riesgos identificados dentro del proceso de contratación, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Los riesgos asociados **al proceso de contratación** son los siguientes:

N.	1
Clase	General
Fuente	Externo
Etapa	Contratación
Tipo	Operacional
Descripción	Se presenta cuando el contratista seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad.
Probabilidad	2
Impacto	2
Valoración	4
Categoría	Bajo
¿A quién se le asigna?	CONTRATISTA
Tratamiento/Controls a ser implementado	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
Impacto después del tratamiento	Probabilidad: 1 / Impacto: 1 / Valoración: 2
Categoría	Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	No
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	
Responsable por implementar el tratamiento	Grupo de Contratos y Contratista
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Cuando se presenta la eventualidad
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Inmediatamente se termina la eventualidad
Monitoreo y revisión	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
¿Cómo se realiza el monitoreo?	
Periodicidad	Cuando se elabore el respectivo contrato.

Nº	2	3
Clase	General	General
Fuente	Externo	Interno
Etapa	Ejecución	Ejecución
Tipo	Operacional	Operacional
Descripción	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, o cuando los mismos no corresponden a lo mínimo solicitado en el estudio previo.	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratista a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.
Probabilidad	2	2
Impacto	3	3
Valoración	5	5
Categoría	Medio	Medio
¿A quién se le asigna?	CONTRATISTA	SUPERSALUD
Tratamiento/Control a ser implementado	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.
Probabilidad	2	1
Impacto	2	1
Valoración	4	2
Categoría	Bajo	Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	No	No
Responsable por implementar el tratamiento	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Una vez vencido el término para entrega de informes y/o productos	Una vez vencido el término para aprobación del informes y/o productos
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Inmediatamente se reciban los informes y productos a satisfacción	Inmediatamente se reciban los informes y productos a satisfacción
¿Cómo se realiza el monitoreo?	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	A través de la verificación oportuna del supervisor de los productos e informes.
Periodicidad	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.	Conforme a los plazos contractuales.
Monitoreo y revisión		
Impacto después del tratamiento		
¿Afecta la ejecución del contrato?		

N°	6	5	4
Clase	General	Específico	General
Fuente	Externo	Externo	Externa
Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	Operacional	Regulatorio	Regulatorio
Descripción	Enfermedad General, laboral, accidentes laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
Consecuencia de la materialización del evento	Acciones judiciales	Retrasos en ejecución contractual	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.
Probabilidad	3	4	2
Impacto	1	4	2
Valoración	4	5	4
Categoría	Bajo	Alto	Bajo
¿A quien se le asigna?	Contratista	Contratista - SUPERSALUD	SUPERSALUD – CONTRATISTA
Tratamiento/Control a ser implementado	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retomar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.
Impacto después de tratamiento: Probabilidad	1	2	1
Impacto	1	2	1
Valoración	1	3	2
Categoría	Bajo	Bajo	Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	No	Si	No
Responsable por implementar el tratamiento	Contratista	SUPERSALUD y Contratista	CONTRATISTA
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Ejecución	Ejecución	Cuando se presenta la eventualidad
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Inmediatamente se termina la eventualidad	Inmediatamente se termina la eventualidad	Inmediatamente se termina la eventualidad
Monitoreo y revisión: ¿Quién va realizar el monitoreo?	SUPERSALUD Supervisor Contratista	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato	Permanente consulta y actualización normativa.
Periodicidad	Permanente	Permanente	Permanente

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?				¿Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad
7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Acciones Judiciales	3	4	7	Alto	Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Inmediatamente se termina la eventualidad	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a los demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma	Permanente
8	Específico	Interno	Ejecución	Técnico	Riesgo por la prestación del servicio por fuera del objeto, y/o las obligaciones contractuales pactadas	Prestación de servicio sin la solemnidad requerida por ley	2	3	5	Medio	Contratista	No prestar servicios sin la suscripción previa de la adición, modificación o contrato adicional.	2	3	5	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución		A través de los informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar	Permanente

6 GARANTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el oferente y el contratista deberán garantizar a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD el cumplimiento de sus obligaciones, el contrato y los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen en el cuadro señalado a continuación:

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo- Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
Cumplimiento del contrato	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato más seis 6 meses, contados a partir de la suscripción del contrato.

Calidad del Servicio	Por el veinte por ciento (20%) del Valor total del contrato.	El término igual al plazo del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción del contrato.

7 LA INDICACION ACERCA DE SI LA CONTRATACION ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

8 ANÁLISIS DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL, AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y AL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL

8.1. CLÁUSULA GENERAL AMBIENTAL

La protección del medio ambiente ocupa un lugar trascendental en el ordenamiento jurídico colombiano, porque es una obligación del Estado y de todas las personas, y a la vez un derecho constitucional exigible por diversas vías judiciales. Por lo anterior, es un fin del Estado la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental, y por lo anterior, su contratación debe buscar entre otros, el cumplimiento de este fin (Art.3, L.80/93)

La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, cuenta con un Subsistema de Gestión Ambiental, cuya política promueve la prevención de la contaminación y la preservación del medio ambiente, es por ello que busca promover la contratación sostenible, en donde no solamente se tendrá en cuenta el criterio económico o técnico para la compra de bienes, servicios o ejecución de obras sino también el ciclo de vida del producto y aquellos aspectos que mejoren el ambiente con el fin de que su impacto ambiental y social sea menor. Igualmente, y con el fin de considerar el impacto en las comunidades, se buscará en tanto sea viable financiera y jurídicamente posible, la participación comunitaria en los proyectos que desarrolle la entidad.

De acuerdo con lo anterior, los contratistas de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD deberán cumplir con la legislación ambiental vigente sin necesidad de requerimiento expreso; por tanto, para el desarrollo de sus actividades, deberán obtener previamente las licencias, permisos, o autorizaciones necesarias y cumplir con las especificaciones que para cada contrato sean indicadas por la Entidad.

En todo caso, los contratistas deberán prever los costos en que deban incurrir por el cumplimiento de las normas ambientales antes, durante y después de la ejecución del objeto contractual. Para ello, la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD se reserva el derecho de realizar auditorías.

8.1.1. Análisis ambiental del proceso de contratación solicitado

Para revisar si para el bien o servicio a contratar aplica criterio de sostenibilidad, por favor remitirse a la **GUÍA CONCEPTUAL Y METODOLÓGICA DE COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES** del **MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**, donde se establece la necesidad de incluir en los Procesos de Contratación criterios de

sostenibilidad ambiental, para promover la competitividad de las eco-industrias, mediante la valoración del impacto ambiental en el **CICLO DE VIDA** del producto (producción, distribución, consumo y disposición final).

Revisados los Diagnósticos ambientales del Sector se evidencia que para la ejecución del contrato no requiere licencia ambiental alguna, ni se genera impacto ambiental que deba ser objeto de tratamiento.

8.1.2. Licencias o permisos ambientales que se deben exigir al proponente

Para ejecutar el contrato NO es necesario que el ***CONTRATISTA*** tenga Licencia Ambiental alguna.

8.2. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

De conformidad con el **Art. 18, Res. 957 de 2005** de la Comunidad Andina de Naciones "*los empleadores, las empresas, los contratistas, subcontratistas, enganchadores y demás modalidades de intermediación laboral existentes en los Países Miembros, **serán solidariamente responsables, frente a los trabajadores**, de acuerdo con los parámetros que establezca la legislación nacional de cada País Miembro respecto a las obligaciones y responsabilidades que se señalan en el presente Reglamento*".

Por lo anterior, la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD debe garantizar que, en su contratación, se verifique el cumplimiento de las normas que regulan el **SG-SST** por parte de los PROPONENTES durante el proceso de selección (Art.2.2.4.6.27 del D.1072/15) y del CONTRATISTA durante la ejecución del contrato (Art.2.2.4.6.28 del D.1072/15).

De conformidad con el Artículo 25 de la Resolución No. 0312 de 2019 del *MINISTERIO DEL TRABAJO*, la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD debe tener en cuenta, en sus Procesos de Contratación, los aspectos relacionados en el Art. 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015.

Para el efecto, la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD debe verificar el cumplimiento de los Estándares Mínimos establecidos en la resolución en mención (*Art.8*), teniendo en cuenta que la implementación definitiva del SG-SST será a partir de enero del año 2020 (*Art.11*).

En la ***POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO*** adoptada mediante el Sistema Integrado de Gestión a través del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, código ASPO03 – Versión 6 "La Superintendencia Nacional de Salud es una Entidad de carácter técnico adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, cabeza del sistema de inspección, vigilancia y control del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuya función principal, es proteger los derechos de los usuarios en salud del territorio colombiano".

Con el ánimo de fomentar un ambiente sano, seguro y saludable para todos sus colaboradores (personal de planta, contratistas, subcontratistas) y visitantes, dentro de su proceso de Mejoramiento Continuo se compromete a:

- Asumir el liderazgo frente a la Planeación, Implementación, Evaluación y Mejora del Subsistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, proporcionando el talento humano y los recursos económicos, físicos y tecnológicos necesarios para tal fin.

- Promover un ambiente sano, seguro y agradable en la Entidad, a través del diseño y desarrollo de estrategias, planes de acción, programas de formación, entrenamiento y capacitación en relación con las diferentes competencias en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, que impacten en todos los niveles de la Entidad y contribuyan además con la identificación, evaluación y control de los peligros, riesgos y amenazas; lo anterior basado en el AUTOCUIDADO.
- Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos e implementar los controles necesarios en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el ánimo de lograr y mantener ambientes seguros, tendientes a la prevención de accidentes y enfermedades de origen laboral de sus funcionarios, contratistas, subcontratistas y visitantes.
- Desarrollar programas frente al consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y cigarrillo mediante actividades de prevención, promoción y formación tendientes a fomentar el bienestar de los colaboradores y Visitantes.
- Prevenir el Acoso Laboral mediante la implementación de programas y actividades que mantengan una sana convivencia, que promuevan las relaciones personales y laborales dentro de un marco de igualdad y respeto protegiendo así la intimidad, la honra, la salud mental y la libertad de las personas.
- Identificar y aplicar la legislación colombiana vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, al igual que los requisitos técnicos o contractuales aplicables y suscritos por la entidad.
- Generar en toda la Entidad un alto compromiso con la prevención de accidentes viales, mediante el desarrollo de actividades de formación y sensibilización en materia de seguridad vial, generando una conciencia colectiva respecto a ser un actor vial seguro y respetuoso.
- Fomentar la participación de todo el personal de la entidad con el fin de generar un compromiso tanto individual como colectivo de autocuidado, al igual que concientizarlos que la prevención y control de los riesgos laborales no es solo responsabilidad del área encargada sino de cada uno de los funcionarios, contratistas, subcontratistas y grupos de interés.

La Alta Dirección apoyará el desarrollo de las competencias en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el propósito de consolidar una cultura de prevención que fortalezca la eficiencia de los funcionarios, la competitividad y buena imagen de la Superintendencia Nacional de Salud.

Esta Política aplica a todas las sedes o centros de trabajo de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD en el territorio colombiano; a los procesos desarrollados y a los funcionarios que laboran directa o indirectamente en la Entidad, incluyendo Contratistas y Subcontratistas. Deberá ser revisada por lo menos una vez al año.

La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD se comprometió a proteger al personal de sus contratistas y subcontratistas, frente a los riesgos laborales a los que se encuentren expuestos, para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades de origen laboral, promoviendo la cultura del autocuidado.

Para presentar su oferta, el futuro contratista debe acreditar: *(i)* Que se encuentran a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales; y *(ii)* Que no está incurso en la causal de inhabilidad para contratar con el Estado, consagrada en el Art. 5 de la Ley 828 de 2003, que consiste en tener multa pendiente por pagar, impuesta por el Ministerio de Salud y la Protección Social;

Como para la ejecución del contrato el CONTRATISTA no requiere personal, deberá acreditar: (i) Copia de la afiliación a seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales; y (ii) Examen médico pre-ocupacional.

Durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá: (i) Asistir a las capacitaciones en **SST** programadas por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD (Art.2.2.4.6.11 del D.1072/15); (ii) Pagar oportunamente (mensualmente) sus aportes a seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales; (iii) Contribuir al cumplimiento de la **POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, Política del Subsistema de Seguridad y Salud en el Trabajo – Código ASP003 Versión 6. ***(iv)*** Garantizar la utilización permanente de ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL- EPP necesarios para la ejecución del contrato; ***(v)*** Garantizar el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a las actividades derivadas de las obligaciones del contrato; y (vi) Reportar cualquier acto o condición insegura que observe dentro de la entidad o por fuera, que pueda considerarse como una amenaza para la misma.

8.3. PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL

El ***PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL -PESV*** es el instrumento de planificación, que oficialmente consignado en un documento, contiene acciones, mecanismos, estrategias y medidas que deberán adoptar las diferentes entidades, organizaciones o empresas del sector público y privado existentes en Colombia, encaminadas a alcanzar la Seguridad Vial, como algo inherente al ser humano, y así evitar o reducir la accidentalidad vial de los integrantes de sus compañías, empresas u organizaciones y disminuir los efectos que puedan generar los accidentes de tránsito (Art. 2, **Res. 2851 de 2003**).

De conformidad con el **Art. 12 de la Ley 1503 de 2011**, modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, *Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).*

En ningún caso el Plan Estratégico de Seguridad Vial requerirá aval para su implementación

La norma aplica sobre "***flotas de vehículos automotores o no automotores***", lo que incluye carros, motos, bicicletas, etc. Así mismo, señala que quedan cobijadas las entidades que contraten o administren "***personal de conductores***". Esto quiere decir que, si en la empresa hay más de un conductor, que desarrolle actividades o utilice cualquier tipo de vehículo para cumplir fines misionales de la organización, entonces se debe elaborar el **PESV**.

Las organizaciones, empresas o entidades públicas o privadas deberán registrar los **PESV**, ***ante el organismo de tránsito que corresponde a la jurisdicción en la cual se encuentra su domicilio, o quien haga sus veces.*** Los organismos de tránsito donde se efectúe el registro revisarán técnicamente los contenidos del Plan Estratégico de Seguridad Vial, emitirán las observaciones de ajuste a que haya lugar y avalarán dichos planes a través de un concepto de aprobación, verificando la ejecución de los mencionados planes a través de visitas de control, las cuales serán consignadas en un acta de constancia. Dichas visitas deberán ser efectuadas a cada entidad por lo menos una vez al año. En caso de no contar con organismo de tránsito en el municipio, deberá hacerse ante la Alcaldía Municipal. Cuando se trate de empresas, organizaciones o entidades del orden nacional, el registro deberá hacerse ante la ***SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE***. Los Planes estratégicos serán objeto de vigilancia y control por parte de los Organismos de tránsito Distritales, Departamentales y Municipales, para ser ajustados en lo que se requiera de conformidad con lo establecido en

el artículo 12 de la **Ley 1503 de 2011,** modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, (Art.11 de la **Resolución 2851 de 2003**). La falta de registro del **PESV** se sanciona de conformidad con el capítulo noveno de la Ley 336 de 1996 (*Art.2, D.1906/15, que adicionó el Art. 2.3.2.3.3 al D.1079/15).*

En materia de contratación pública, el **Art. 20 de la Ley 1503 de 2011** establece que el Gobierno Nacional reglamentará un **incentivo** para las entidades, organizaciones o empresas que demuestren su compromiso en pro de mejorar los problemas en materia de seguridad vial. A la fecha no se ha reglamentado dicho incentivo.

En la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, son objetivos del *PESV*: ***(i)*** Contribuir al fortalecimiento de la gestión institucional en materia de seguridad vial, mediante lineamientos para funcionarios ***y CONTRATISTAS*** de la entidad; ***(ii)*** Garantizar la idoneidad en materia de seguridad vial, de los funcionarios propios ***y CONTRATADOS*** que participen en las actividades de la entidad; ***(iii)*** Establecer directrices para una oportuna atención a víctimas, en accidentes de tránsito donde se encuentren involucrados, ***CONTRATISTAS*** y/o vehículos (propios o ***CONTRATADOS***), durante el cumplimiento de sus funciones; y ***(iv)*** Gestionar las estrategias adoptadas en la Entidad para garantizar las actividades de mantenimiento a los vehículos (propios ***o CONTRATADOS***) que intervengan en la actividades de su **PESV**.

La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD durante la ejecución de sus contratos, podrá realizar auditorías a contratistas. Por lo anterior, los ***CONTRATISTAS*** de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD tienen la obligación de permitir la realización de estas auditorías y de adoptar el tratamiento que sea necesario, para prevenir la ocurrencia de riesgos viales.

Como el contrato no incluye actividades de transporte de bienes y/o personas, y se trata de un servicio prestado por una persona natural que no subcontrata personal, no existe la obligación de acreditar la radicación del PESV.

9 RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD específicamente en lo descrito en el numeral 2.1. del presente estudio previo, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

Bogotá, 08 de abril de 2021

Atentamente,

JOSE OSWALDO BONILLA RINCON
Superintendente Delegado para la Supervisión Institucional

Proyectó: Edna Catalina Moreno Garzón – Contratista SDSI